



DIRECCIÓN DE CONTROL

INFORME FINAL

**“AUDITORÍA A LOS INGRESOS Y GASTOS DE
LOS FONDOS DEL COMITÉ DE BIENESTAR
MUNICIPAL”**

Plan Anual de Auditorías 2023

02 de febrero de 2024



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
UNIDAD DE CONTROL

INFORME FINAL DE AUDITORÍA A LOS
INGRESOS Y GASTOS DE LOS FONDOS
DEL COMITÉ DE BIENESTAR
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

SANTA CRUZ, 02 de febrero de 2024

En el marco del Plan Anual de Auditorías 2023 de la Dirección de Control, aprobado mediante Decreto Exento N°575 de fecha 06 de febrero de 2023, se da cumplimiento a la Auditoría a los ingresos y gastos de los fondos del Comité de Bienestar Municipal, esta Unidad de Control, efectuó dicha revisión con la finalidad de constatar los movimientos financieros y administrativos relacionados a la cuenta corriente asociada, considerando para tales efectos la información existente, durante el período comprendido entre los años 2020, 2021 y 2022.

OBJETIVO

La auditoría tiene como finalidad constatar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a esta materia, contenidas en la Ley N°19.754, y en el Reglamento de Bienestar Municipal, además de verificar las operaciones relacionadas con los ingresos correspondientes al aporte municipal y cuotas de los socios como así mismo validar los desembolsos relacionados con las prestaciones sociales, de acuerdo con el reglamento elaborado para tal efecto.

METODOLOGÍA

La auditoría se llevó a cabo sobre la base de principios, normas y procedimientos de control aprobados por los Organismos fiscalizadores, incluyendo tanto el análisis de los registros y documentos, como la aplicación de otros medios técnicos que se estimaron necesarios en las circunstancias.



UNIVERSO Y MUESTRA

El examen en referencia comprendió los ingresos y gastos de la Sección Comité de Bienestar Municipal, en los períodos 2020, 2021 y 2022, además de las conciliaciones bancarias de dichos períodos y la documentación pertinente de dichas transacciones.

En relación al universo de documentación recibida correspondiente al período en revisión se examinó un 100%.

ANTECEDENTES GENERALES

De conformidad a lo señalado en la Ley N°19.754, las municipalidades se encuentran autorizadas para otorgar prestaciones de bienestar a los funcionarios de planta y contrata que señala, y a aquellos que hayan jubilado en dichas calidades, con el objeto de propender al mejoramiento de las condiciones de vida del personal y sus cargas familiares y al desarrollo y perfeccionamiento social, económico y humano del mismo.

La norma indica que se creará un consejo, el cual estará conformado por funcionarios elegidos por el alcalde y otros por el personal municipal; se deberá crear un reglamento en donde se especifique cuáles serán los beneficios que se les otorgaran a sus socios, los cuales pagarán un aporte mensual fijado por el consejo, el municipio deberá establecer cuál será su aporte anual, el cual no deberá ser inferior a 2.5 UTM. ni superior a 4.0 UTM, recursos que deberán ser administrados en una cuenta corriente distinta a la del municipio.

En cuanto a los beneficios, la municipalidad deberá establecer en el reglamento los beneficios de bienestar social que se podrán otorgar conforme a sus disponibilidades presupuestarias indicando las modalidades de concesión y quiénes, a parte del afiliado o socio serán los beneficiarios de las prestaciones vinculadas a las áreas de salud, educación y asistencia y recreación entre otras.

Las municipalidades podrán celebrar convenios con entidades públicas o privadas, con el propósito de mejorar el nivel de atención y el de las prestaciones que sus servicios de bienestar otorguen a sus afiliados.



RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. CONTROLES GENERALES.

1. **Proyectos de Presupuesto de ingresos y gastos y sus actas de aprobación.**

De acuerdo con la información remitida por el Presidente del Comité de Bienestar Municipal. Los Proyectos de Presupuesto de ingresos y gastos, fueron aprobados en sus respectivas reuniones de directorio y materializadas en sus actas correspondientes. Según antecedentes que se detallan a continuación:

ACTAS DE APROBACION PROYECTOS PRESUPUESTOS BIENESTAR			
Proyecto Presupuesto	Fecha Aprobación	Ingresos Aprobados	Gastos Aprobados
2020	12/09/2019	\$ 65.000.000	\$ 65.000.000
2021	10/09/2020	\$ 65.000.000	\$ 65.000.000
2022	09/09/2021	\$ 67.000.000	\$ 67.000.000

La Ley N°19.754 en su Art. 10°, indica que el Comité de Bienestar, durante la última quincena del mes de septiembre, aprobará el proyecto de ingresos y gastos anuales. Verificada la fecha de aprobación de los proyectos de presupuesto del Bienestar Municipal años 2020, 2021 y 2022, es de concluir que estas se efectuaron con anterioridad a la fecha establecida en la citada ley.



2. Reglamento vigente del Comité de Bienestar Municipal.

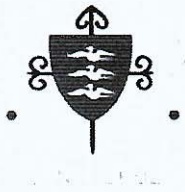
El Reglamento del Comité de Bienestar de la Municipalidad de Santa Cruz, que tiene la finalidad de complementar y regular las disposiciones establecidas en la Ley N°19.754. Fue aprobado mediante Decreto Exento N°3.974 de fecha 26 de octubre del 2022.

Lo anterior, según lo estipulado en el Art. 2° de la Ley N°19.754 que señala que Los objetivos específicos, la forma y condiciones en que cada municipio otorgará dichas prestaciones, la conformación y funcionamiento del comité de bienestar y demás normas de ejecución, serán materia de un reglamento que deberá aprobar el concejo a proposición del alcalde respectivo.

Como observación podemos indicar errores de tipeo al mencionar el número de ley esta corresponde a "*Ley N°19.754 AUTORIZA A LAS MUNICIPALIDADES PARA OTORGAR PRESTACIONES DE BIENESTAR A SUS FUNCIONARIOS*", y en dicho reglamento aparece de manera repetitiva Ley N°19.574 inclusive en su decreto de aprobación.

De acuerdo a respuesta al Pre informe de Auditoría, otorgada por el presidente del comité de bienestar, mediante Memorándum N°91 de fecha 26 de diciembre de 2023, se adjuntó reglamento vigente y su respectivo decreto, ambos corregidos según observaciones, además del reglamento año 2020 y 2021 solicitado. Según lo anterior esta observación se encuentra subsanada.

Como observación final en este punto podemos indicar que el reglamento vigente no tiene establecidas las condiciones de otorgamiento de beneficios, en este caso los montos a otorgar a los afiliados por



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
UNIDAD DE CONTROL

cada prestación mencionada en él, lo cual contraviene lo estipulado en el Art. 2 de la Ley N°19.754.

3. Administración del Comité de Bienestar Municipal.

De acuerdo a la información proporcionada se tiene a la vista el Decreto exento N°2301 de fecha 18 de agosto de 2023 en el cual se designa a los siguientes funcionarios los cuales integran el comité de bienestar:

Srta. María Angelina Piña Peña	Directivo Grado 6° E.M.
Sra. Evelyn Valdés Valderrama	Directivo Grado 9° E.M.
Sr. Cristian Zúñiga Argomedo	Jefatura Grado 10° E.M.
Srta. Paula Varas Contreras	AFUMUSC
Sra. Yovana González Pérez	AFUMUSC
Sr. Camilo Gálvez Vega	AFUMUSC

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 10 de la Ley N°19.754 *“La administración general del servicio de bienestar corresponderá al Comité de Bienestar. El reglamento municipal respectivo establecerá su organización, el número de sus miembros, su administración financiera y de bienes y las funciones que le correspondan”*

Según lo anterior hacemos referencia al título VI del Reglamento del Comité de Bienestar de la Municipalidad de Santa Cruz el cual indica;

1.- La administración financiera de bienes corresponderá al Directorio del Comité de Bienestar, integrado por funcionarios afiliados, que tendrá la siguiente composición:



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
UNIDAD DE CONTROL

- a) 3 representantes del Municipio, contemplándose asimismo 3 suplentes.
- b) 3 representantes de la Asociación de funcionarios Municipales, contemplándose asimismo 3 suplentes.

De acuerdo a la evidencia se aprecia una falta al Reglamento del Comité de Bienestar según su Título VI numeral 1, en donde se designa a los funcionarios que integran la administración del Comité de Bienestar, tomándose en cuenta 3 funcionarios representantes del municipio y 3 funcionarios representantes de la Asociación de Funcionarios Municipales, y **en ningún caso contempla los funcionarios suplentes que de acuerdo a reglamento deben componerlo**. Además de acuerdo a decreto exento N°2301 de fecha 18 de agosto de 2023 no se especifica que cargo ostenta cada funcionario dentro del Comité de Bienestar.

Conforme a información proporcionada por el presidente del Comité de bienestar en respuesta al Pre informe de Auditoría, mediante memorándum N°91 de fecha 26 de diciembre de 2023 se adjunta respaldo de solicitud de aprobación al Concejo Municipal correspondiente a los representantes del Comité de bienestar realizado mediante memorándum N°062 de fecha 19 de diciembre de 2023, del cual no se adjunta acta de aprobación de los integrantes del Comité de Bienestar propuestos por el Sr. Alcalde, de acuerdo al inciso segundo, art.10 Ley N°19.754. Además, se adjunta una nómina con la totalidad de representantes y sus suplentes, la cual no tiene validez como acto administrativo.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, las observaciones se mantienen.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
UNIDAD DE CONTROL

4. Nómina de giradores titulares y suplentes de la cuenta corriente bancaria del Comité de Bienestar Municipal.

Según la información proporcionada en Certificado N°002 emitido por el presidente del Comité de Bienestar de la Municipalidad de Santa Cruz, el Sr. Cristian Zúñiga Argomedo, los giradores autorizados actuales del Comité de Bienestar son;

María Angelina Piña Peña
Luz Patricia de la Fuente Méndez

En ambos casos se adjunta la póliza de fianza debidamente aceptada por Contraloría General de la República, el certificado no indica giradores suplentes.

De acuerdo a información proporcionada por el presidente del Comité de bienestar, mediante memorándum N°91 de fecha 26 de diciembre de 2023, en el punto 4 indica que no requieren de giradores suplentes, debido a los pagos que realiza bienestar son fijos y calendarizados.

Según lo anterior se está cometiendo una falta a lo instruido mediante Dictamen E324651 del año 2023 referido a instrucciones sobre cuentas corrientes, el cual indica lo siguiente:

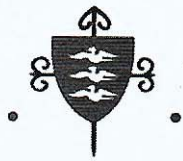
“II. DE LA APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS.

1.-Apertura de cuentas corrientes bancarias.

Sobre la materia, el jefe/a de Servicio, el Alcalde o Alcaldesa o quien tenga delegada expresamente la facultad, deberá solicitar mediante oficios o mecanismos electrónicos dispuestos por esta Entidad Fiscalizadora, la autorización de apertura de las cuentas corrientes bancarias que desean operar, cuyo requerimiento deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- c) Nombre completo, run, cargo y, propuesta de fianza ingresada a CGR (en trámite) o número de póliza vigente, según corresponda, de al menos dos funcionarios/as titulares y sus respectivos reemplazantes (2), que operarán la(s) cuenta(s) bancaria(s), indicando expresamente la calidad en que operarán cada uno de los funcionarios/as designados/as.*

De manera excepcional, esta Contraloría General podrá autorizar el manejo de cuentas corrientes bancarias por solo un girador/a, en el caso que alguna entidad o



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
UNIDAD DE CONTROL

servicio cuente solo con un funcionario/a al cual se le puede asignar esa responsabilidad, situación que deberá acreditarse por la autoridad respectiva mediante la documentación de respaldo pertinente, y cuya autorización tendrá una vigencia máxima de 1 año, para lo cual, una vez extinguido el plazo, la entidad deberá acreditar documentadamente si la excepcionalidad de que se trata se mantiene, en virtud de lo cual esta Entidad de Control otorgará una nueva autorización para seguir operando la cuenta corriente con un girador/a, o requerir la aprobación demás giradores/as para su manejo, según corresponda.”

De acuerdo a lo anterior es preciso mencionar que, mediante información proporcionada por el presidente del Comité de bienestar, mediante memorándum N°91 de fecha 26 de diciembre de 2023, en respuesta a punto 3, se observa un cambio en cuanto a lo informado en Certificado N°002 en el nombramiento de giradores autorizados, no contando con respaldo de aprobación, y pólizas de fianza respectivas.

Por lo tanto, las observaciones se mantienen.

5. Control financiero Contable Comité de Bienestar Municipal.

De acuerdo a respuesta otorgada por el presidente del Comité de Bienestar Municipal, según memorándum N°061, de fecha 05 de octubre de 2023, existe un sistema de control financiero contable, sin embargo, aún no se implementa y se encuentran en espera de capacitación para hacer uso de él.

El incumplimiento del Control Financiero Contable vulnera lo señalado en el inciso final del Art. 3° de la Ley N°19.754. Situación que obliga a tomar las medidas pertinentes.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente esta observación se mantiene.

6. Nómina de socios afiliados al Comité de Bienestar Municipal.

De acuerdo a las nóminas de socios afiliados al Comité de Bienestar aportadas por el presidente del Comité de Bienestar



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
UNIDAD DE CONTROL

de acuerdo a Memorándum N°061 de fecha 05 de octubre de 2023, se puede determinar lo siguiente;

Año 2020:

- Área Gestión Municipal 101 AFILIADOS
- Área Educación Municipal 54 AFILIADOS

Año 2021:

- Área Gestión Municipal 99 AFILIADOS
- Área Educación Municipal 54 AFILIADOS

Año 2022:

- Área Gestión Municipal 102 AFILIADOS
- Área Educación Municipal 54 AFILIADOS

Lo anterior de acuerdo a revisión se ajusta a lo estipulado en el Art. 1° de la Ley N°19.754, por lo tanto, se encuentra sin observaciones en este punto.

II. CONTROLES ESPECÍFICOS.

7. Registro Contable Libro Mayor cuenta corriente Comité de Bienestar Municipal.

Tras la revisión realizada a la copia del libro mayor años 2020, 2021 y 2022 aportada por el Comité de Bienestar según memorándum N°061, de fecha 05 de octubre de 2023, podemos deducir lo siguiente;

El formato presentado de Libro Mayor es una planilla que considera ingresos y gastos y su respectivo saldo de manera mensual.

Este formato no considera Saldo de Apertura o Saldo Inicial para los años 2020, 2021 y 2022.

Este formato no considera saldos acumulados de las partidas de cada período.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
UNIDAD DE CONTROL

Los documentos presentados como libro mayor no indican una firma o antecedentes del responsable quien los realiza.

En consecuencia, no se ajusta a lo estipulado en el numeral 2 del título X del Reglamento Comité de Bienestar, y por lo demás no es posible realizar una revisión para verificación de los movimientos contables y constatar que estos no contengan errores. Por lo que se requiere corregir los datos aportados y que estos tengan una relación que sea apreciable. Además de adjuntar todos los respaldos de dichos movimientos.

De acuerdo a información proporcionada por el presidente del Comité de Bienestar mediante memorándum N°91 de fecha 26 de diciembre de 2023 en el punto 7 indica que se modificó el formato del libro mayor agregando la apertura de los años 2020, 2021 y 2022, Además se incorporó pie de firma del tesorero.

Revisados los antecedentes, no se adjunta libro mayor solicitado, por lo cual las observaciones se mantienen.

8. Convenios por préstamos otorgados a los socios del Comité de bienestar Municipal

De acuerdo a la información proporcionada según certificado N°001 de fecha 02 de octubre de 2023 emitido por el Sr. Cristian Zúñiga Argomado, presidente del Comité de Bienestar, el cual indica lo siguiente;

Que, entre los años 2020, 2021 y 2022 no se realizaron convenios por préstamos a los socios y socias del Comité de Bienestar, por lo cual este punto no presenta observaciones.

9. Conciliaciones Bancarias cuenta corriente Comité de Bienestar Municipal.

De acuerdo a la información proporcionada "Copia de Conciliaciones Bancarias Cuenta Corriente Comité de Bienestar Municipal", cabe precisar lo siguiente;

Formato de Conciliación Bancaria utilizado no corresponde a lo instruido por contraloría General de la República de acuerdo a Oficio N° E 324651/2023 en donde es modificado el punto 6 el cual debería decir "Saldo Según Registro Contable". Además, se observa que existe una confusión



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
UNIDAD DE CONTROL

con los puntos E y F en donde se confunden las regularizaciones pendientes con los saldos contables del debe y haber del mes. Por tal motivo todas las conciliaciones presentan error en su confección.

Todas las conciliaciones presentan un monto de arrastre de \$19.000 el cual es registrado como movimiento contabilizado y no registrado por el banco, permaneciendo en el tiempo y no ajustado como corresponde.

Existen transacciones si su respaldo respectivo.

Los registros contables no consideran saldos iniciales, de apertura y saldos acumulados.

Las Conciliaciones bancarias no presentan firma de quien las elabora, pero si contienen firma de aprobación por parte de la Directora de Administración y Finanzas.

Sobre la materia, cabe precisar que la conciliación bancaria es un proceso de control que tiene por finalidad verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios y estas deben contener todo el respaldo que sustenta sus partidas, ya sean comprobantes de depósitos, comprobantes de transferencias, nóminas de acuerdo a pagos realizados, etc. Así también la contabilidad debe ser realizada de manera continua y en tiempo oportuno para evitar este tipo de errores.

Asimismo, la posible falta de registros daría cuenta de la deficiencia de control y procedimientos respecto del manejo de fondos, lo que eventualmente podría afectar directamente el patrimonio institucional.

De acuerdo a información proporcionada por el presidente del Comité de bienestar en respuesta al Pre informe de Auditoría, mediante memorándum N°91 de fecha 26 de diciembre de 2023 según punto 9 la respuesta es incompleta y sin respaldo, y esta no subsana las observaciones realizadas en pre informe.

Por lo tanto, la observación se mantiene.

10. Libro Banco.

Se constató debilidad en el control de cheques, ya que no existe un libro banco para la emisión y registro de todos los desembolsos que sean realizados a través de cheques y a la vez mantener un orden



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
UNIDAD DE CONTROL

cronológico de dichos desembolsos de tal forma de facilitar y controlar la salida de ellos.

De acuerdo a lo anterior se requiere para un adecuado control en futuras revisiones, la implementación de un libro banco que contenga el detalle de cada cheque emitido.

Conforme a información proporcionada por el presidente del Comité de bienestar, en respuesta al Pre informe de Auditoría, mediante memorándum N°91 de fecha 26 de diciembre de 2023 según punto 10, se implementó un libro banco para el control de movimientos bancarios, agregando información sobre el número de cheque y número de decreto de los giros realizados, además de la firma del responsable.

Por lo tanto, la observación se encuentra subsanada.

11. Balance anual de ingresos y administración de recursos y prestaciones otorgadas.

Tras la revisión realizada a los Balances anuales año 2020, 2021 y 2022, documentos aportados por el Comité de Bienestar según memorándum N°061, de fecha 05 de octubre de 2023, podemos deducir lo siguiente;

El formato de Balance presentado es una planilla que considera saldos de manera mensual y un saldo anual.

Este formato no considera Saldo de Apertura o Saldo Inicial para los años 2020, 2021 y 2022.

Los documentos presentados como Balance Anual año 2020, 2021 y 2022 no indican una firma o antecedentes de un responsable quien los realiza.

Existen incongruencias de acuerdo al cruce de información realizado con el detalle de cartolas bancarias.

Lo anterior vulnera lo indicado en el inciso final Art. 10 de la Ley N°19.754. De acuerdo a las observaciones realizadas se requiere corregir los datos aportados dentro de los plazos que correspondan.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
UNIDAD DE CONTROL

De acuerdo a información proporcionada por el presidente del Comité de bienestar, en respuesta al Pre informe de Auditoría, mediante memorándum N°91 de fecha 26 de diciembre de 2023 según punto 11, se adjuntan balances año 2020, 2021 y 2022, en los cuales se agrega pie de firma del responsable, según lo que se aprecia el saldo de apertura fue sumado al total del saldo del mes de enero de cada año, por lo que estas observaciones son subsanadas.

Además, agregar sobre las incongruencias detectadas solo existe una diferencia, la cual corresponde al mes de abril del año 2020, que de acuerdo a cuadratura la suma corresponde a \$4.055.247 y se informa un monto de \$3.461.247, diferencia que se produce por un error de tipeo en el libro mayor de una diferencia de \$594.000 por concepto de Depósito de gas de fecha 21/04/2024 que registra un monto de \$660.000, el cual corresponde a \$66.000.

Por lo cual la observación se encuentra medianamente subsanada.

12. Convenios realizados con instituciones externas.

De acuerdo a la información proporcionada es factible la revisión de los siguientes documentos:

- Convenio de cobertura Oncológica Anexo dos entre I. Municipalidad de Santa Cruz Servicio de Bienestar y Fundación Arturo López Pérez, de fecha 12 de abril de 2007.
- Cotización Sistema Complementario de Salud Sermecoop.
- Formulario para pago de Remuneración Coopeuch.

En el caso del Convenio de cobertura Oncológica este data del año 2007, no comprobándose una renovación o actualización a la fecha.

En el caso del Seguro complementario de Salud Sermecoop y Cooperativa Coopeuch, no adjuntan convenio correspondiente, por lo cual se debe regularizar la situación presentando la documentación solicitada.

Como antecedente, la falta de documentación de respaldo que autoriza los convenios con distintas entidades, contraviene el artículo 9° de la ley N°19.745, además de entorpecer el desarrollo normal de la presente auditoría. Se requiere adjuntar documentos solicitados.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
UNIDAD DE CONTROL

De acuerdo a información proporcionada por el presidente del Comité de bienestar, en respuesta al Pre informe de Auditoría, mediante memorándum N°91 de fecha 26 de diciembre de 2023 según punto 12, se adjuntan copias de los siguientes convenios con instituciones privadas;

- Coopeuch
- Sermecoop
- Fundación Arturo López Pérez

Actualmente los convenios con Coopeuch y Fundación Arturo López Pérez se encuentran vigentes y debidamente válidos, el convenio de Sistema Complementario de Salud Sermecoop fue dado de baja en el segundo semestre del año 2020.

De acuerdo a lo anterior, la observación se encuentra subsanada.

13. Detalle Mensual de recaudaciones por convenios, por parte de los socios del Comité de Bienestar Municipal.

Al respecto y conforme a la información entregada por el Comité de Bienestar Municipal, no es posible realizar revisión de este punto ya que las copias de los convenios solicitados no fueron otorgadas.

Como antecedente, la falta de documentación de respaldo que autoriza los convenios con distintas entidades, contraviene el artículo 9° de la ley N°19.745, además de entorpecer el desarrollo normal de la presente auditoría.

De acuerdo a información proporcionada por el presidente del Comité de bienestar, en respuesta al Pre informe de Auditoría, mediante memorándum N°91 de fecha 26 de diciembre de 2023 según punto 13, se adjunta detalle de convenios, los cuales son analizados junto al detalle de recaudaciones, las cuales se recepcionaron mediante Memorándum N°61 de fecha 05 de Octubre de 2023.

De acuerdo a lo anterior, la observación se encuentra subsanada.

14. Beneficios otorgados a los afiliados del Comité de Bienestar Municipal.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
UNIDAD DE CONTROL

De acuerdo a la información proporcionada según certificado N°001 de fecha 02 de octubre de 2023 emitido por el Sr. Cristian Zúñiga Argomedo, presidente del Comité de Bienestar, el cual indica lo siguiente;

Que, entre los años 2020, 2021 y 2022 no se realizaron convenios por préstamos a los socios y socias del Comité de Bienestar. De acuerdo a lo anterior este punto se mantiene sin observaciones.

15. Finalmente, podemos concluir que las observaciones realizadas por la Dirección de Control en este Informe Final, podrán ser parte de revisiones o futuras Auditorías.

Se señala que el art. 5 de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, indica que: "Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública".



YOSELIN REYES PÉREZ

Auditor de Control



SERGIO ALARCÓN REYES

Auditor de Control



MAURICIO ROJAS ROMÁN

Director de Control